



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Acta N° 8: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios los miembros del Tribunal Evaluador, tal como lo determina el art. 4 de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 238/03, la Dra María Silvia Carina AYALA, el Dr. Oscar AGOST CARREÑO y el Dr. Alejandro Oscar GERMANO, designados por la Resolución M.J. y D.H. N° 230/18, en el marco de la Decimoquinta etapa de los Concursos Públicos, llamados por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 561/05, 1764/06, 1163/11, 1079/15 y M.J.S. y D.H. N° 968/09, 2128/10 y las Disposiciones D.N. N° 265/18, 274/18 y 314/18 con el objeto de tratar la PV-2018-62421223-APN-DRS#MJ fechada 3 de diciembre de 2018, que fuera remitida por la Coordinación de Concursos de la DNRPA a este Tribunal Evaluador en el día de la fecha. Se deja asentado que, surge de dicha comunicación y del Expediente 2018-48057358-DRS#MJ QUE, a través de Nota de la DIRECCION DE TRAMITACION A DISTANCIA (NO-2018-62030186-APN-DTD#JGM) del 29 de noviembre de 2018 ha sido notificado el Director de Registros Seccionales, Dr. Marcelo Valle, sobre un error del sistema TAD vinculado al Expediente N° EX-2018-48057358-APN-DRS#MJ –el cual ha sido caratulado el día 27/9/18 a las 15:28 hs. pero el mismo no ha sido dirigido al sector DRS#MJ – RSCC la misma fecha-correspondiente a la postulante Dra. Anabella CHIAVON (C.U.I.T. 27-32700458-7). Ante dicha comunicación, la oficina de Coordinación de Concursos procedió a analizar los requisitos y resolvió admitir a la postulante para los Concursos Públicos N° 229 – REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CORONEL DORREGO, Provincia de BUENOS AIRES y N° 226 –REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE AMERICA, Provincia de BUENOS AIRES. En ese marco este Tribunal considera que el error advertido y asumido por la Dirección Nacional de la que depende el sistema TAD (con la que se realizaron las inscripciones al proceso concursal aludido), no puede afectar el derecho a concursar de una persona que cumplió con la debida inscripción en tiempo y forma. Sumado a ello se tiene en cuenta que, si bien el TAD no depende de la DNRPA ni del Ministerio de Justicia, no puede dejarse de reconocer que se trata de un error de un sistema informático del Estado Nacional. También se tiene en cuenta que la comunicación del error aludido fue realizada a este Tribunal Evaluador en el día de la fecha, lo que hace necesario tomar algún tipo de determinación con la premura del caso, toda vez que la fecha de examen está fijada para las 15 hs. del día de la fecha. Que por otro lado se entiende que nada afectaría a la transparencia ni al normal desarrollo del concurso, la admisión de un postulante más a esta altura del proceso. Que la Secretaria del Tribunal pudo saber que la Coordinación de

Dr. Alejandro Oscar GERMANO
TRIBUNAL EVALUADOR

Dr. Oscar AGOST CARREÑO
TRIBUNAL EVALUADOR

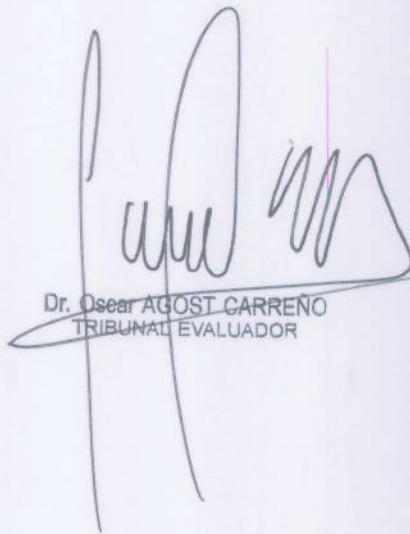
Dra. María Silvia Carina AYALA
TRIBUNAL EVALUADOR




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

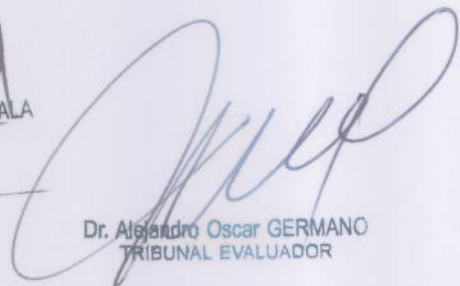
Concursos se ha comunicado con la Dra. CHIAVON quien asistirá a la sede de la DNRPA en el horario en que se citó a los demás postulantes. Así mismo los miembros del Tribunal manifiestan no tener motivos para excusarse respecto de la Dra. Anabella CHIAVON. Así las cosas, se resuelve por unanimidad instruir a la Secretaria de este Tribunal para que 1) arbitre los medios necesarios para que la Dra. Anabella CHIAVON rinda el examen escrito previsto para el día de la fecha, 2) se proceda a la evaluación de los antecedentes obrantes en el legajo de inscripción de la Dra. Anabella CHIAVON, 3) comuniquen el contenido de la presente a la Dra. Anabella CHIAVON y publique esta Acta en la página WEB de este organismo. No habiendo otros temas a tratar se concluye el acto firmando los presentes. -



Dr. Oscar AGOST CARREÑO
TRIBUNAL EVALUADOR



Dra. María Silvia Carina AYALA
TRIBUNAL EVALUADOR



Dr. Alejandro Oscar GERMANO
TRIBUNAL EVALUADOR